ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santiago, de Salamanca, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santiago, de Salamanca, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 600.000 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la fachada de la capilla aneja, reponiendo las partes de la cornisa rota, los trozos de arqueria machacados y haciendo de nuevo el tejado; se solará toda la iglesia; se guarnecerán y blanquearán los muros del interior, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 500.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 548.390,22 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944. 8.236,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.941,69 pesetas; a premio de pagaduría, 2.741,95 pesetas, y a plus de cargas familiares, 27.453,82 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capitulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado fa-vorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6

aiguiente, Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el pro-yecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo abrarse la cantidad de 600.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el úmero 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1962.

LURA TAMAYO

Timo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Archivo del Adelantamiento de Castilla, en Covarrubias (Burgos), monumento nacional

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras en el Archivo del Adelantamiento de Castilla, en Covarrubias (Burgos), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 800,000 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone efectuar un apeo general de bovedas, desmontando el cuerpo del reloj para hacer desaparecer el feo anadido que destroza el monumento, tanto en su aspecto estético como en su resistencia; apear las fachadas laterales, a fin de poder desmontar los muros en su parte dañada y rehacerlos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 800.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 736.470.20 pesetas: a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.837,64 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.302,58 pesetas; a premio de pagaduria, 3.682,35 pesetas, y a plus de cargas familiares, 36.869,59 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capitulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 800.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este

Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio de Don Juan II, en Madrigal de las Altas Torres (Avila), monumento nacional.

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio de Don Juan II, en Madrigal de las Altas Torres (Avila), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importe 400,000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración del monumento y atender a los daños ocasionados por las inundaciones del pasado invierno, se llevará a efecto la restauración del patio con sus galerías y entramado de madera, se apearán los pisos y cubiertas para desmontar las columnas y zócalo-pretil sobre el que descansan, cimentando de nuevo éste, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 366.219.03 pesetas; a horarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.236,93 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas. 3.142.15 pesetas; a premio de pagaduria, 1.831,09 pesetas, y a plus de cargas familiares, 18.333,87 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en et articulo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del ca-pitulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado fa-vorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente